



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

RESOLUCION No.0469

(Agosto 24 de 2022)

"Mediante la cual se ajusta la Resolución No. 0157 de abril 22 del 2021 por la cual se actualizó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST para el "ITFIP"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP del Espinal Tolima, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las que le confiere el literal g) del Acuerdo 03 de mayo 09 de 2014 "ESTATUTO GENERAL"

CONSIDERANDO.

Que a la fecha el ITFIP, cuenta con su política de Seguridad y Salud de conformidad con la directriz legal que ha emitido el Ministerio del Trabajo, que viene revisando y actualizando según los cambios que se presentan en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo la última de ellas la contenida en la Resolución No. 0157 de fecha abril 22 de 2021 aprobada y firmada por el nominador el señor Rector de nuestra Institución.

Que política de seguridad y salud en el trabajo es la declaración del grado de compromiso, en función del tipo de empresa u organización, teniendo en cuenta el nivel de exposición a peligros y riesgos de los trabajadores, el número de trabajadores expuestos o no y su participación en el sistema de gestión de seguridad.

Que la importancia de contar con una política de la SST está dada en que ella se constituye en un elemento esencial a nivel de Riesgos laborales, que dada su importancia, está estipulada dentro de los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 del 2019 del Ministerio del Trabajo, por lo cual cualquier organización o empresa debe contar con una política actualizada y acordes a las características específicas que se cuentan en materia de riesgos laborales.

Que en la actualización de la política de SST con que cuenta el ITFIP se seguirá respetando los aspectos esenciales que exigió su adopción inicial, los contenidos y exigencias de la Resolución No. 0312 de fecha 13 de Febrero de 2020 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, la que establece un total de 60 estándares que el ITFIP debe cumplir para lograr la implementación del SG-SST dado el número de sus empleados y contratistas a cargo.

Que la política de SST en su ajuste para la vigencia 2022 cumplirá los derroteros y directrices del Decreto 1072 de 2015 y las normas que en pro de la salud y seguridad de los trabajadores ha emitido el Gobierno Nacional en la post pandemia y de manera general para la presente anualidad.

Que la política en SST del ITFIP, seguirá orientada a promover ambientes de trabajo saludables que garanticen el bienestar físico, psicológico y social de su comunidad, por lo cual lo invitamos a conocer sus lineamientos y a contribuir con acciones que mejoren su salud y el entorno en el cual desarrolla sus labores.

Que el ajuste de nuestra Política de SST abarca la normatividad vigente a la fecha de los años 2021 y 2022 entre las cuales se tiene :La ley No. 2251 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones ;El Decreto 1430 de 2022, Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de seguridad Vial 2022-2031; La Resolución 4272 de 2021 Trabajo en alturas, la obligatoriedad de la Auto evaluación al 31 de diciembre de 2022, de la implementación del SG-SST donde la firma del representante legal es fundamental para reportar tanto a la ARL como al Ministerio del Trabajo; Ley 2191 del 06-01-2022, la **desconexión laboral** es el derecho que tienen todos los trabajadores a no tener contacto por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad **laboral** en horarios por fuera de la jornada ordinaria, la Resolución 2764 de 2022 que modifica el artículo 18 de la ley 1010/2006 en materia de caducidad de las conductas de acoso laboral; La ley 2209 de 2022"por medio de la cual se modifica el artículo 18 de la ley 1010 de 2006" al igual que las que a la fecha tienen aplicación en el tema de la post pandemia.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que en materia de prevención por contagio del CORONAVIRUS COVID -19 se estará a lo que determine el Gobierno Nacional por lo tanto se mantiene vigente las medidas que frente al riesgo biológico se considere se deben mantener en la post pandemia.

Que a fin de garantizar el cumplimiento de esta Política de SST se firma por el actual rector del ITFIP DR MARIO FERNANDO DIAZ PAVA.

Que conforme a lo anterior el Rector del ITFIP, previas las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR el artículo primero de la Resolución No. 0157 de fecha 22 de abril de 2021 el cual establece: "Mediante la cual se actualizó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST para el "ITFIP", la que se conserva en su contenido y alcance en los lineamientos que se han venido actualizando desde su creación para la entidad en el año 2015, incorporándose en los aspectos normativos de la presente vigencia y la vigencia final del año 2021 mencionados en la parte considerativa.

PARAGRAFO: Conforme a lo anterior la POLITICA de SST para el ITFIP es la siguiente:

"El ITFIP, como establecimiento Público de Educación superior del Municipio de el Espinal, se compromete a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, estatuir una política acorde con este nuevo Sistema, la cual se articulará con el sistema de Calidad existente en la entidad, con alcance no solo a su sede principal si no a los diferentes municipios donde se presta el servicio académico, para lo cual identifica, actualiza, evalúa y valora sus riesgos, incluyendo los que ha generado la pandemia por el COVID -19 y con alcance a todos sus procesos, actividades, y áreas en general, involucrando sus espacios físicos, la comunidad estudiantil, Docente y personal administrativo con cobertura a los contratistas y subcontratistas, para lo cual se tomarán acciones de Prevención, Disminución, Control y Evaluación permanente de sus riesgos, según las directrices emanadas de la ley 1562 de 2012, y el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución No. 0666 del 24/04/2020 del Ministerio de Salud y protección Social y la Resolución 223 del 25/02/ de 2021 del Ministerio de Salud y protección Social; en pro de la promoción de la Seguridad y Salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con miras a fortalecer esfuerzos a favor de la calidad de vida laboral y su mejoramiento continuo."

SEGUNDO: Se mantiene los siguientes parámetros para lograr el compromiso de la alta dirección con participación del COPASST

- La organización y funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, así como el desarrollo de actividades, se deben hacer de conformidad con la reglamentación
- El ITFIP es responsable de divulgar, motivar, entrenar y propiciar la participación de la comunidad ITFIP en las diferentes actividades de ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo mediante una acertada toma de decisiones en la solución de los factores de riesgo
- Todos los niveles de dirección son responsables de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo con las normas legales vigentes en Colombia y otros requisitos que suscriba la organización en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, que permita identificar y evaluar condiciones labores e impactos que puedan generarse en el desarrollo de las tareas, con miras a diseñar e implementar medidas de prevención y protección de la salud de los trabajadores y contratistas.
- Todos los trabajadores, contratistas y subcontratistas, deben procurar el cuidado integral de su salud, con el fin de que exista un esfuerzo mancomunado para mantener ambientes sanos y el cumplimiento de medidas de seguridad acordes con la normatividad vigente y las prioridades establecidas, teniendo en cuenta acciones de mejora continua y



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

actualización de su sistema cada vez que se exija por el surgimiento de nuevas normas expedidas por el Gobierno Nacional.

- Todos los trabajadores, contratistas y subcontratista son responsables de su seguridad y de la preservación de las Instalaciones, por lo que se espera el apoyo a la oficina de la SST ITFIP
- Se dispondrá de un recurso económico para el desarrollo de las actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo, a la vez que se contará con un recurso humano para liderar todas las actividades del SG-SST, el cual se apoyará en el Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo con funciones específicas y con representación del nominador.
- Se promoverá la creación de equipos de trabajo funcionales e interdisciplinarios que promueven la ejecución de las actividades del SG-SST
- Se contará con el compromiso de todos los trabajadores para la identificación de cualquier Riesgo que pueda generar daño a la salud de los trabajadores y contratistas, con el fin de implementar actividades de medicina preventiva y del trabajo, de higiene y de seguridad industrial de acuerdo al SG-SST para el control de los mismos.

ARTICULO TERCERO: Los OBJETIVOS del sistema que exige la Resolución 0312 DE 2019 están contenidos en el manual del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, las cuales son:

- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales; identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles; proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del SG SST; responder oportunamente las inquietudes que provengan de las partes interesadas.

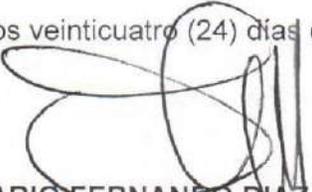
ARTICULO CUARTO: Se mantiene el siguiente compromiso. El ITFIP revisará anualmente esta política buscando el desarrollo de todas las actividades que contribuyan al fomento y adopción de estilos de vida y trabajo saludables de los trabajadores y contratistas, logrando el más alto nivel de eficiencia, compromiso individual, colectivo y productivo de quienes laboran en el ITFIP,

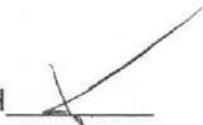
ARTICULO QUINTO: " El ITFIP se compromete a realizar las acciones que permitan mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para contribuir con el bienestar integral de los administrativos, docentes, y contratistas.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación, conservando los lineamientos esenciales y normativos de las Resoluciones que han venido actualizando la política adoptada en la vigencia 2015, la que se remitirá al área de calidad a fin que sea integrada a la política de calidad quedando una sola para publicar.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE

Dada en la ciudad del Espinal, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2022


MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
RECTOR

Vo.Bo TH 

Vo. Bo. Profesional SST 

Revisión jurídica 

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA. 087
(EI ESPINAL - TOLIMA)



SC6793-1